

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 730554089002019-00174  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Jonathan Rodríguez Alvarado y Daysi Alvarado Aldana

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, siete de junio de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que el abogado designado como Curador *Ad-Litem* de la persona emplazada, no ha manifestado su aceptación o presentado prueba del motivo que justifique su rechazo; sin embargo, obra constancia del envío al correo de notificación electrónica que demuestra que el enteramiento se entregó en la dirección electrónica aportada (federman66@hotmail.com), por lo que el término para pronunciarse de cinco días venció el día veintisiete de mayo último. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de junio de dos mil veintidós

Como quiera que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Maicol Alexander Díaz Arias, y Alexander Díaz Hernández, no se obtuvo pronunciamiento en el plazo previsto en la ley del curador *ad litem* designado, cargo éste de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; se ordena:

Requerir al abogado Marco Federman Vergara Moreno, para que de manera inmediata se sirva emitir pronunciamiento frente a la designación que se le hiciera como curador *ad litem* de Maicol Alexander Díaz Arias, en el caso estudio mediante auto del doce de mayo del dos mil veintidós, y advertirle sobre las sanciones de guardar silencio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO  
GUAYABAL, TOLIMA  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N°035  
Hoy 8 de junio de 2022